6359 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de servicios de Apoyo
MANTENIMIENTO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 3

2 OBJETO 3

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3

3.1 Programa de trabajo 3

3.2 Medios técnicos y profesionales 4

4 CONDICIONES PARTICULARES 4

4.1 Estudio de Seguridad y Salud 4

4.2 Plan de Control de Calidad 4

4.3 Gestión de Residuos 5

4.4 Control de los trabajos 5

5 CONDICIONES PARTICULARES 5

5.1 Documentación ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.2 Metodología 5

5.3 Perspectiva de género 5

5.4 Seguridad de la información 5

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

Lantik S.A.M.P. (desde este momento Lantik) dispone de un proyecto de ejecución para la mejora de continuidad de suministro eléctrico en sus instalaciones de Sabino Arana 44, realizado por la empresa PQC (Power Quality Control) en el que se realiza una nueva propuesta de diseño eléctrico, que tiene como finalidad, mejorar el nivel de disponibilidad de las infraestructuras criticas mediante la eliminación de los puntos singulares de fallo asociados al suministro único a través del actual CGBT-EDIFICIO.

Además, para la ejecución de estas obras, Lantik va a licitar la ejecución de los trabajos de mejora de continuidad de suministro eléctrico en las instalaciones de Lantik en Sabino Arana 44.

2 OBJETO

En virtud de lo indicado el presente PPT tiene por objeto fijar las condiciones que regularan la contratación un servicio especifico y especializado que ejerza como dirección de obra en la coordinación y control de las obras para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Una vez Lantik haya licitado y adjudicado las obras para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44, la empresa adjudicataria del presente contrato será la encargada de:

- Dirección de obra e inspección de la ejecución del Proyecto de Ejecución.
- Actas e informes específicos.
- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Seguimiento del Programa de Control de Calidad.
- Seguimiento del Programa de Gestión de Residuos.
- Coordinación e Informe de Seguridad y Salud.
- Documentación y Certificado Final de Obra.

La empresa adjudicataria, junto con los responsables designados por Lantik y la empresa adjudicataria de la ejecución del proyecto, formaran parte de la Dirección de obra que, una vez constituida esta, se encargará de realizar el acta de replanteo que una vez firmada servirá como fecha de inicio de las obras.

La dirección facultativa deberá ser la responsable de la ejecución de las tareas objeto del proyecto, incluyendo todas la tareas y consideraciones reflejadas en el pliego de Especificación Técnica para La Contratación de los servicios.

3.1 Programa de trabajo

El programa de trabajo deberá describir la metodología propuesta para el desarrollo de las funciones de dirección facultativa, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de las obras, teniendo especialmente en consideración las particularidades de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD y la necesidad de garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad del suministro eléctrico y la operatividad de las instalaciones.

En concreto, se valorará:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- La metodología de actuación de la dirección facultativa durante las distintas fases de ejecución de las obras.
- La planificación de las visitas de inspección y seguimiento de los trabajos.
- Los procedimientos de supervisión y control de la calidad y adecuación técnica de las instalaciones ejecutadas.
- La identificación de los riesgos derivados de la intervención en instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD.
- La metodología de coordinación con los responsables de Lantik y con los agentes intervinientes en la ejecución de las obras.
- La planificación de las actuaciones que puedan requerir interrupciones, conmutaciones o modificaciones en el suministro eléctrico, contemplando las medidas preventivas y de contingencia necesarias.
- Los mecanismos de comunicación, seguimiento de incidencias y elaboración de informes técnicos.

3.2 Medios técnicos y profesionales

Al frente del equipo adscrito a la prestación del servicio, se designará a una persona responsable del servicio, que será el Director/a de Proyecto (Arquitecto/a o Ingeniero/a) con capacidad legal para dirigir este tipo de obras y poseer el certificado Project Manager Professional, PMP®, con un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, un mínimo de cinco (5) años de experiencia en administración y dirección de proyectos similares y haber participado como director en al menos un (1) proyecto similar.

Además, el equipo de Dirección de obra deberá completarse con los siguientes profesionales, con un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, y un mínimo de cinco (5) años de experiencia en consultoría, diseño y/o implementación de proyectos de Centros de Proceso de Datos:

- Arquitecto/a
- Ingeniero/a Eléctrico
- Ingeniero/a Mecánico
- Ingeniero/a o Arquitecto/a LEED AP o certificado ASA (Acredited Sustainability Advisor) de Uptime Institute

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato debe ser estable en aras de conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.
Una vez se hayan licitado y adjudicado las obras derivadas del proyecto de ejecución, el contrato para los servicios de la dirección facultativa será de 48 meses cómo máximo.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Estudio de Seguridad y Salud

La empresa adjudicataria será la encargada del seguimiento del Plan de Seguridad de las obras adjudicadas por Lantik para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44.

4.2 Plan de Control de Calidad

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria será la encargada del seguimiento del Plan de Control de calidad de las obras adjudicadas por Lantik para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44.

4.3 Gestión de Residuos

La empresa adjudicataria será la encargada del seguimiento del Plan de Gestión de Residuos de las obras adjudicadas por Lantik para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44.

4.4 Control de los trabajos

Todos los trabajos que realizar para la reforma de las instalaciones eléctricas que dan servicio al CPD de Lantik, en sus instalaciones de Sabino Arana 44, serán examinados y comprobados por la Dirección de obra a la finalización de cada una de las fases u objetivos marcados en la planificación de las mismas, emitiendo el correspondiente certificado.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Metodología

Las empresas adjudicatarias realizarán los trabajos objeto del presente contrato siguiendo la metodología oficial de LANTIK y su documentación correspondiente.

5.2 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.3 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
  - Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta informático para Proveedores”.
- Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. **Deber de confidencialidad**

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Gaizka Aldeiturriaga Astondoa
Lantik S.A. M.P.
Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao
gaizka.aldeiturriaga@bizkaia.eus
Teléfono: 658752305

#FL#
Sin./Fdo.: GAIZKA ALDEITURRIAGA ASTONDOA - 2026-11-23
MANTENTZEA
MANTENIMIENTO

Sin./Fdo.: Mª CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2026-11-24
LAGUNTZA-ZERBITZUEN SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EBA0-0IKF-T8MM-D232
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.